

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COMUNICADO DE PRENSA Nº 022 - 2017 - GR.CAJ/ODN.

LEY Nº 30644

LEY QUE MODIFICA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1186, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

PUBLICADO: 17 DE AGOSTO DE 2017

El uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional se sustenta en el respeto a los derechos fundamentales y en la concurrencia de los siguientes principios:

(...)

c. Proporcionalidad. El uso de la fuerza se aplica con un criterio diferenciado y progresivo, determinado por el nivel de cooperación, resistencia (activa o pasiva) o la agresión de la persona o personas a quienes se interviene y considerando la intensidad, peligrosidad de la amenaza, condiciones del entorno y los medios que disponga el personal policial para controlar una situación específica.

Cajamarca, 17 de agosto de 2017

OFICINA DE DEFENSA NACIONAL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA